

01 AGO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 001 -2017-2018-OM/CR

Lima, 1 de agosto de 2017

Vista el Acta N°03-2017-CCI/CR del Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 049-2016-2017-OM/CR, del 7 de junio de 2017, se aprobó la conformación del Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, según lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y en concordancia con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que la Contraloría General de la República aprobó, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-GG, del 13 de mayo de 2016, la Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, la que, entre otros aspectos, respecto al Comité de Control Interno de la entidad, establece que *"Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la entidad"*;

Que por Acuerdo N° 1 tomado por el Comité de Control Interno con fecha 17 de junio de 2017, según consta en el Acta N° 03-2017-CCI/CR, se aprobó el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y se acordó elevarlo a través del Presidente del Comité de Control Interno al Oficial Mayor para su aprobación; y

Estando a las atribuciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 7 y siguientes del Estatuto del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 002-2016-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución y del Reglamento aprobado en el artículo precedente en la intranet y el portal institucional del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1.- Objetivo	2
Artículo 2.- Alcance	2
Artículo 3.- Ámbito de aplicación	2
Artículo 4.- Base legal	2
TÍTULO II	3
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	3
Artículo 5.- Naturaleza	3
Artículo 6.- Conformación	3
Artículo 7.- De las facultades	3
TÍTULO III	4
DE LAS SESIONES	4
Artículo 8.- De las convocatorias y sesiones	4
Artículo 9.- Del quórum, acuerdos	4
TÍTULO IV	4
DE LAS FUNCIONES	4
Artículo 10.- Del Comité de Control Interno	4
Artículo 11.- Del Presidente del CCI	5
Artículo 12.- De la Secretaría Técnica del CCI	5
Artículo 13.- De los Miembros del CCI	6
TÍTULO V	6
DISPOSICIONES FINALES	6



01 AGO 2017
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
 Secretario Técnico de la Oficina Mayor
 FEDATARIO

**REGlamento DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Regular el funcionamiento del Comité del Control Interno del Congreso de la República en adelante el (CCI), como órgano colegiado de control interno al más alto nivel jerárquico del Congreso de la República, responsable de regular la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno del Congreso de la República, responsable de la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno de la entidad, en adelante (SCI).

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento del Comité de Control Interno, coordinadores, equipos de trabajo, unidades orgánicas y los trabajadores del Servicio Parlamentario, involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en las actividades que se realicen en el Congreso de la República, orientadas a cumplir con la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27899 - Ley que modifica el art. 13 de la Ley N° 27658
- Ley N° 29743 - Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente
- D. S. N° 004-2013-PCM - Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- Acuerdo N° 323-2011-2012/MESA-CR - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de la Mesa Directiva del Congreso de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG – Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"



2

01 AGO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5.- Naturaleza

El Comité de Control Interno depende directamente del Oficial Mayor del Congreso de la República. El CCI es responsable de la implementación del SCI en la entidad, garantizando la eficacia en las operaciones para la consecución de los fines y objetivos que tiene encomendados.

Artículo 6.- Conformación

Para el cumplimiento de sus funciones, el CCI se conforma de la manera siguiente:

- Presidente.
Titular: Director General de Administración.
Suplente: Jefe del Departamento de Logística.
- Secretario Técnico.
Titular: Jefe de la Oficina de Procesos y Estándares.
Suplente: Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Miembro.
Titular: Director General Parlamentario.
Suplente: Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.
- Miembro.
Titular: Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento.
Suplente: Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Miembro.
Titular: Jefe del Departamento de Finanzas.
Suplente: Jefe de la Oficina de Seguros del Congreso.
- Miembro.
Titular: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Suplente: Jefe de la Oficina de Defensa de las Leyes.

La rotación de algún funcionario que integra el CCI, implica que el nuevo funcionario que ocupe dicho cargo, asuma automáticamente el rol que correspondía a su antecesor, toda vez que la designación es en función del cargo. Los cambios deberán ser registrados en el Libro de Actas.

Artículo 7.- De las facultades

- 7.1. El CCI, en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.
- 7.2. El CCI puede convocar a la Oficina de Auditoría Interna **para que asista** a sus sesiones.
- 7.3. El CCI, puede solicitar la contratación de terceros en cualquier etapa del proceso de implementación del sistema de Control Interno, en temas especializados en la materia, con el fin de cumplir los fines propuestos objetivamente.

01 AGO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO



7.4. El CCI puede delegar en las unidades orgánicas del Servicio Parlamentario y en los equipos de trabajo, las actividades referidas a la implementación del SCI, de considerarlo necesario.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 8.- De las convocatorias y sesiones

8.1. Sesiones ordinarias: Las convoca la Secretaría Técnica mediante correo electrónico con una anticipación mínima de **48 horas**; **precisando** la agenda, lugar, fecha y hora.

8.2. Sesiones extraordinarias: Las convoca el Presidente del CCI o, por delegación, la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico con una anticipación mínima de **48 horas**; **precisando** la agenda, lugar, fecha y hora.

8.3. El CCI de manera ordinaria, sesiona la primera semana de cada mes con el fin de efectuar el seguimiento al proceso de implementación del SCI.

Artículo 9.- Del quórum, acuerdos

Las sesiones se realizan con un quórum de 4 (cuatro) miembros que conforman CCI.

Los acuerdos son adoptados por votación, por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del CCI además tiene voto dirimente. Los votos son a favor y en contra, no admitiéndose abstenciones.

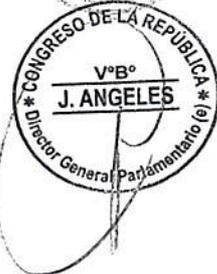
TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10.- Del Comité de Control Interno

Las funciones del Comité de Control Interno son:

- Elaborar y proponer el Reglamento del CCI al Oficial Mayor del Congreso de la República para su aprobación.
- Elaborar un diagnóstico que permita identificar las actividades necesarias para la implementación del SCI
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo del CCI al Oficial Mayor del Congreso de la República para su aprobación.
- Conformar uno o más equipos de trabajo, para una mejor organización y desarrollo de las funciones del CCI, especificando las actividades encargadas, los cuales servirán de soporte durante la implementación del SCI; los que serán designados mediante resolución del CCI.



01 AGO 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
4
GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

- e. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los servidores del Congreso de la República sobre Control Interno.
- f. Solicitar a cada unidad orgánica la designación de un Coordinador de Control Interno quien es responsable de facilitar información y atender las consultas que surjan durante la implementación del SCI.
- g. Monitorear y hacer seguimiento a la implementación del SCI y al cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité de Control Interno.
- h. Elaborar informes semestrales sobre el avance de la implementación del Plan de Trabajo del Comité de Control Interno y remitirlos al Oficial Mayor del Congreso de la República.
- i. Difundir a través del Portal institucional y otros medios informativos internos, los avances de la implementación del SCI.
- j. Ejecutar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del SCI, de conformidad con la normatividad vigente.
- k. Elaborar el informe final al término de la implementación del SCI y remitirlo al Oficial Mayor.
- l. Otras que acuerde el CCI, en el marco del ordenamiento jurídico y sus objetivos y fines.

Artículo 11.- Del Presidente del CCI

Las funciones del Presidente del CCI son:

- a. Presidir las sesiones del CCI moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI.
- c. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité de Control Interno aprobado por el Oficial Mayor.
- d. Solicitar a los miembros del CCI las acciones realizadas en el marco de la implementación del SCI.
- e. Convocar o disponer que se convoque a las sesiones extraordinarias a través de la Secretaría Técnica.
- f. Registrar en los documentos correspondientes en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" a través del Portal Web de la CGR.
- g. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y otras acciones inherentes a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 12.- De la Secretaría Técnica del CCI

Las funciones de la Secretaría Técnica del CCI son:

- a. Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos el proceso de sensibilización y capacitación a los servidores del Congreso de la República sobre Control Interno.
- b. Convocar a los miembros del CCI a las sesiones ordinarias y preparar la documentación de las sesiones del CCI y a las sesiones extraordinarias por delegación.
- c. Coordinar con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información la difusión y publicación de las actas de CCI, tanto a través del Portal institucional como por los medios informativos internos.



- d. Custodiar y mantener actualizado el Libro de Actas de las Sesiones del CCI, así como, la documentación generada o recibida por el CCI durante la implementación del SCI, llevando una versión digital de los mismos.
- e. Elaborar semestralmente un proyecto de informe sobre el avance de la implementación del Plan de Trabajo del Comité de Control Interno.
- f. Verificar el quórum de las sesiones, para la toma de acuerdos.
- g. Elaborar el acta de cada sesión.

Artículo 13.- De los Miembros del CCI

Las funciones de los Miembros del CCI son:

- a. Asistir en las sesiones del CCI.
- b. Desarrollar las actividades que se generen en los Acuerdos adoptados por el CCI en el marco de sus competencias.
- c. Informar sobre los avances de la implementación del SCI en el marco de sus competencias.
- d. Otras funciones que le encargue el Presidente del CCI.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el CCI.

Segunda. La inasistencia de un miembro titular del CCI debe ser debidamente justificada ante la Secretaría Técnica con 01 (un) día de anticipación, vía carta simple o correo institucional. El miembro titular que no pueda asistir a la reunión convocada, deberá coordinar con su respectivo Suplente para asegurar el quórum necesario, el suplente gozará de las mismas atribuciones.

01 AGO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

